



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de EDGARDO DE JESUS ARAUJO BARROS contra ROSA HERMENIA SANCHEZ SANDOVAL. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00775-00**¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane² las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 respecto de la acreditación del envío de la presente demanda y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada.

2.- Desacumule las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que el proceso verbal sumario que nos ocupa busca declarar la terminación del contrato de arrendamiento y en consecuencia la restitución del mismo, luego el cobro de sumas de dinero no es propio de este tipo de procesos.

3.- Apórtese certificado de tradición y libertad de conformidad con lo reglado en el numeral 11º del artículo 82 del C.G. del P., en concordancia con el canon 83 ibidem, el cual permita individualizar el bien inmueble objeto de restitución no mayor a treinta (30) días.

4.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **LUIS FRANCISCO CAICEDO GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.199.039 y de tarjeta profesional No. 133.058 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 85 **hoy** 2 de octubre de 2020.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**600017d2907328bf151056b15f97d15dca85800e5193787882
80d7ab6badec1c**

Documento generado en 01/10/2020 08:47:47 a.m.